



Secretaría del Ayuntamiento
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información
Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
SA/DITAI/OF.NO.1632/2021
Morelia, Michoacán, a 10 de noviembre de 2021

C. Juan José Tena García
Solicitante

Con el gusto de saludarle, le notifico la respuesta a su solicitud de acceso a datos personales, registrada en Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **160347421000049**, consistente en:

*"Solicito me informen los montos de dinero transferidos del erario público del municipio y/o del organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia a cada uno de los sindicatos de trabajadores del Municipio.
Me remitan copia de las minutas, acuerdos o actas, o cualquier documento laboral o administrativo donde se haya pactado, acordado la transferencia o entrega de dinero a los sindicatos.
Copia de los comprobantes financieros, depósitos o transferencias bancarias de las mencionadas transacciones.
todo lo anterior del año 2019 y 2020."*

Al respecto, le comunico que se turnó oficio a la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, quien remitió oficio número **SA/ST/CT/OF. NO. 020-2021** mismo que **se anexa**, con los 4 adjuntos: 1. *DITAI-1405-2021-orden de pago de gastos de representación y transporte de sindicatos 2019-2020.pdf*; 2. *minuta LIMPIA 2016_2018.pdf*; 3. *convenio SIDEMM 2018.pdf*; y 4. *convenio SEMACM 2020.pdf*, el cual se envía con la información con la que dicha Secretaría cuenta.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se le invita a acudir a la Tesorería Municipal ubicada en Circuito Mintzita #470, fraccionamiento Los Manantiales, para que realice una Consulta Directa sobre la información señalada en su solicitud, debido a que implica un procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de dicha dependencia, por lo que estará a su disposición a excepción de se trate de información clasificada o que contenga Datos Personales.

Lo anterior, a efecto de emitir la información que solicita, según corresponda, de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio. Con fundamento en los artículos 64, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el numeral VI del artículo 41 del Bando de Gobierno; numeral VI del artículo 25 del Reglamento de Organización de la Administración Pública y artículos 1°, 4°, 27, 28, 29 y 50 del Reglamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un atento saludo

CORDIALMENTE

M.D. Emilia Guillermina Bucio Piñón
Directora de Transparencia y Acceso a la Información



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

EGBB

Contacto: Tel. (443) 3123641
Sánchez de Tagle #196, Col. Centro
CP. 58000, Morelia, Michoacán.

Correo-e: transparenciamorelia@morelia.gob.mx
ditaimorelia@gmail.com

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE NOMINA Y PRESTACIONES

REPORTE DE ORDENES DE PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACION Y TRANSPORTE A LOS SINDICATOS

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL DEL EJERCICIO
-----------	----------	---------------------------

AÑO 2019	SEMACM	\$ 1,138,216.86
	GASTOS DE REPRESENTACION SEMACM	
	APOYO PARA GUARDERIA SEMACM	
	GASTOS TRANSPORTE SEMACM	
	LIMPIA Y T	
	GASTOS DE REPRESENTACION LIMPIA Y T	
	GASTOS TRANSPORTE LIMPIA Y T	
	SIDEMM	
	GASTOS DE REPRESENTACION SIDEMM	
	GASTOS TRANSPORTE LIMPIA SIDEMM	

AÑO 2020	SEMACM	\$ 1,196,364.00
	GASTOS DE REPRESENTACION SEMACM	
	APOYO PARA GUARDERIA SEMACM	
	GASTOS TRANSPORTE SEMACM	
	LIMPIA Y T	
	GASTOS DE REPRESENTACION LIMPIA Y T	
	GASTOS TRANSPORTE LIMPIA Y T	
	SIDEMM	
	GASTOS DE REPRESENTACION SIDEMM	
	GASTOS TRANSPORTE LIMPIA SIDEMM	

ACUERDOS CONCERTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, (EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS: INGENIERO ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL DOCTOR FABIO SISTOS RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CADA UNO CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LE CORRESPONDE, COMPARECIENDO ADEMÁS EN ESTAS NEGOCIACIONES EL CONTADOR PUBLICO YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE LIMPIA Y TRANSPORTES AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (EN ADELANTE "EL SINDICATO"), REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMITÉ EJECUTIVO: ARQUITECTO MARCO ANTONIO SOLORZANO OROZCO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; JUAN MEDINA RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL INTERIOR; MARCIAL ORTIZ SALMERON COMO SECRETARIO DEL EXTERIOR; ROSA JANETTE RIVERA GONZAEZ, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN; JOSE LUIS TORRES TORRES TITULAR DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ SANDOVAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y FINALMENTE POR MARTHA JANETTE AMADOR LEÓN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIA DE FINANZAS. LOS ACUERDOS TOMADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES SON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO" se reconocen mutuamente la personalidad y el interés jurídico que ostentan y representan, por lo que solicitamos quede constancia en la presente minuta de acuerdos, que la relación laboral existente entre "EL AYUNTAMIENTO" y los trabajadores en activo afiliados a "EL SINDICATO", consiste en la recolección, separación, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados dentro del territorio del Municipio de Morelia, Michoacán; así como, toda actividad administrativa dentro de las Dependencias y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento; de igual forma el desempeño de las funciones de barrido manual, mecanizado, de las actividades de inspección, vigilancia, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública municipal, así como a todos los miembros activos del sindicato, respetando en cualquier caso el horario laboral establecido en las condiciones generales de trabajo vigentes.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a incrementar los sueldos de los trabajadores miembros de "EL SINDICATO", en la misma fecha y proporción en que se incremente el tabulador de salarios a los trabajadores del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS Y CONEXOS DE MORELIA (SEMACM).

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ofrece a los trabajadores en activo afiliados a "EL SINDICATO" que la prestación denominada "BECAS" se fije en la cantidad de \$250.00

Marcial Ortiz

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the name 'Martha Amador']

(DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo estas 71 (setenta y un) becas, las cuales se harán efectivas en el pago que se haga correspondiente a la **primer quincena** de cada mes.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una beca escolar por el 60% (SESENTA POR CIENTO) del costo de la mensualidad e inscripción a los agremiados de **"EL SINDICATO"**, que estén estudiando el equivalente al bachillerato o licenciatura, así como los gastos de titulación; adecuando en estos casos el horario de trabajo para facilitar dichos estudios presentando los comprobantes correspondientes que lo justifiquen, sin que impliquen reducir la jornada de trabajo. De igual forma, podrá ser otorgada una beca al trabajador o a uno de sus hijos por el mismo porcentaje cuando se encuentren realizando estudios de especialidad, maestrías, doctorado o cursos de actualización, para tal fin el trabajador presentará a **"EL SINDICATO"** copia de los recibos correspondientes y este a su vez los hará llegar a la Secretaría de Administración para trámite correspondiente, dicho apoyo se denominará **"BECA PROFESIONAL"**

QUINTA.- Con respecto a la prestación denominada **"BONO SINDICAL"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** está de acuerdo en que sea pagado el equivalente al **17.42%** (DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS PORCIENTO) del Salario Mensual Mínimo Vigente, misma que se liquidará en la **primera quincena** de cada mes.

SEXTA.- Por lo que hace a la prestación denominada **"DESPENSA SINDICAL"** **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará el equivalente al **15.84%** (QUINCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO PORCIENTO) del Salario Mensual Mínimo Vigente, realizándose el pago correspondiente en dos parcialidades quincenales, por el equivalente al 50% del importe antes señalado.

SÉPTIMA.- Con respecto a los apoyos para atención **dental**, adquisición de **lentes graduados y/o aparatos ortopédicos**, **"EL AYUNTAMIENTO"** concede a **"EL SINDICATO"** 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) apoyos por un monto de equivalente al **65%** del Salario Mensual Mínimo Vigente, destinado a sufragar el gasto correspondiente a los apoyos referidos, los cuales se deberán distribuir durante el año de calendario, obligándose **"EL SINDICATO"** a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Secretaría de Administración, la relación de trabajadores en activo beneficiados, así como el presupuesto correspondiente.

"EL SINDICATO" y **"EL AYUNTAMIENTO"** propondrán cada uno por separado a dos profesionistas en cada ramo debidamente calificados, que presten la atención médica referida en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- Por motivo de las necesidades propias de **"EL SINDICATO"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a otorgarle ayuda económica para sus **gastos de representación sindical** por el equivalente a **1.54** (UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO) veces el Salario Mensual Mínimo Vigente, importe que se otorgará a más tardar los días 15 quince de cada mes.

Martha Amador

María D. Torres

del mes de diciembre de cada año a los trabajadores en activo, afiliados a la organización sindical.

DÉCIMA SEXTA.- En lo concerniente a los **permisos económicos no ejercidos** por parte de los trabajadores, **"EL AYUNTAMIENTO"** concede a los trabajadores miembros de la organización sindical, el pago de los **días económicos no ejercidos** por un equivalente al 80% (OCHENTA POR CIENTO) del salario del trabajador, los cuales serán pagados en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete a continuar otorgando **permiso económico** por 3 (tres) días a los trabajadores agremiados a **"EL SINDICATO"** que tengan un hijo (a), conyugue, o padres hospitalizados, previa la presentación y entrega del certificado expedido por el profesionista de la medicina debidamente acreditado con el número de su cédula profesional.

DÉCIMA OCTAVA.- Con respecto al **pago de marcha**, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a la persona que acredite el pago de los gastos relacionados al sepelio y velación de un trabajador en activo, en los términos establecidos en el artículo 51 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará un apoyo económico por el equivalente a 1 (un) mes de SALARIO MINIMO VIGENTE en el caso de muerte del conyugue, hijos o padres del agremiado al sindicato, para cubrir los gastos del sepelio.

VIGÉSIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** en apoyo a los festejos con motivo del **"DÍA NACIONAL DEL BARRENDERO"**, ofrece pagar los gastos que se erogan con motivo de dicha festividad. Los festejos se realizarán llevando a cabo las siguientes actividades: Mañanitas en las instalaciones de la Dirección de Residuos Sólidos, Misa, Acto Cívico en Salón (**"EL AYUNTAMIENTO"** apoyará en este caso con la contratación de un maestro de ceremonias, un equipo de sonido, flores, mamparas, Banda de Guerra, Escolta para la realización del Acto Cívico y la persona que entonará el Himno Nacional), Comida en honor de los trabajadores (**"EL AYUNTAMIENTO"** apoyará con el pago de un salón de fiestas con capacidad para 850 (OCHOCIENTAS CINCUENTA) personas, música, botana, vino, hielo, refrescos y todo lo necesario para la realización de dicho evento).

En lo que hace a la organización de los festejos, esta se hará de manera conjunta entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL SINDICATO"**, en el entendido que la organización sindical se le hará entrega de los pases de acceso, para distribuirlos entre sus agremiados, exceptuando los que se entregarán a los funcionarios invitados de **"EL SINDICATO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de los festejos **"DEL DÍA NACIONAL DEL BARRENDERO"** otorgará a los trabajadores agremiados a **"EL SINDICATO"**, los siguientes reconocimientos:

Marcel Ortiz S

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

- A) **12 (DOCE) ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD**, POR LA CANTIDAD DE \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- B) **8 (OCHO) ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA**, POR LA CANTIDAD DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Por otra parte "EL AYUNTAMIENTO" con motivo del "Día Nacional del Barrendero", se compromete a otorgar para rifarse el día del evento entre los trabajadores en activo agremiados a "EL SINDICATO" los siguientes artículos:

- 3 SMART TV PANTALLA LED DE 32"
- 2 SMART TV PANTALLA LED DE 49"
- 1 LAVADORA AUTOMÁTICA DE 18 KG.
- 1 REFRIGERADOR AUTOMATICO DE 12 PIES.
- 2 MINICOMPONENTES SONY DE 5000 WATS DE SALIDA
- 3 HORNOS DE MICROONDAS 1.7 PIES
- 2 LAPTOPS MARCA LENOVO
- 1 REPRODUCTOR DE BLU RAY
- 1 BOCINA BLUETHOOT DE 12"
- 2 TABLET SAMSUNG GALAXY TAB DE 8" CON 32 GB DE MEMORIA INTERNA
- 2 TEATRO EN CASA

La responsabilidad de llevar a cabo la rifa de los aparatos antes descritos, se hará bajo las reglas de transparencia que establezca "EL SINDICATO".

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará **playera tipo polo y gorra** ambos bordados con el logotipo de "EL SINDICATO" mismas que serán entregadas a cada uno de los agremiados a esta organización sindical, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a que la calidad y la hechura no sean inferiores a lo realizado en años anteriores.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará en la medida de sus posibilidades a los trabajadores afiliados a "EL SINDICATO" con uniformes deportivos y 4 (CUATRO) balones para llevar a cabo el torneo interno con motivo del "DIA NACIONAL DEL BARRENDERO", consistentes en playera, short y calcetas, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a que la calidad de materiales y hechura sean de buena calidad, consistente en 10 uniformes para 16 equipos que participan en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" apoyará a los trabajadores afiliados a "EL SINDICATO" con el **pago de canchas, arbitrajes y reconocimientos** para llevar a cabo el torneo interno con motivo del "DIA NACIONAL DEL BARRENDERO".

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará 54 (CINCUENTA Y CUATRO) uniformes y 6 (SEIS) balones para la práctica del futbol soccer, 12 (DOCE) uniformes y 2 (DOS) balones de voleibol, dichos uniformes consistirán en playera, short, calcetas y pants con chamarra.

Marcial Ortiz S

Martha Amador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Así mismo zapatos tenis con un costo no menor a \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal como lo establece el artículo 53 de las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, mismos que serán entregados a los trabajadores de la organización sindical, de manera previa a la celebración de **TORNEO INTERDEPENDENCIAS**, que cada año organiza el Gobierno de Estado y en el cual participa **"EL SINDICATO"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" apoyará a los trabajadores con el **pago de arbitrajes**, relacionados a torneos oficiales en que participe en la Liga Municipal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a continuar con el apoyo económico al personal de **"EL SINDICATO"** que realiza las funciones de inspección, vigilancia o supervisión, por el equivalente a 3.78 Días de Salario Mínimo Vigente en el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y/o rehabilitación de las oficinas sindicales; así como la fumigación de las mismas cuando menos 2 veces por año.

TRIGÉSIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una **CHAMARRA INVERNAL**, bordadas con el logotipo de **"EL SINDICATO"** mismas que serán entregadas a cada uno de los agremiados a esta organización sindical, y que se entregarán en el transcurso del mes de agosto de cada año, quedando a cargo de **"EL SINDICATO"**, la selección del proveedor de garantice la calidad tanto en la hechura del artículo, la tela, forros, puños, cierres, cuellos, bolsas y compartimientos internos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará 3 (tres) uniformes de trabajo a cada uno de los trabajadores operativos, agremiados a **"EL SINDICATO"**, que mostrada y comprobadamente lo ameriten, cuyos términos serán acordados en su oportunidad entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL SINDICATO"**.

Quedará a cargo de **"EL SINDICATO"**, de elegir al proveedor que garantice la calidad tanto en la hechura del artículo, como en la tela.

Con la condición establecida en el primer párrafo de este punto de acuerdo, se previene que las 2 (DOS) primeras entregas se realizarán en el mes de marzo de cada año y la tercera en el mes de septiembre de cada año.

En la entrega correspondiente al mes de marzo de cada año a través de **"EL SINDICATO"**, se entregarán a los trabajadores un impermeable, botas de hule, guantes y una faja, acordándose por las partes que para el caso de que el trabajador que no se presente uniformado será regresado a su domicilio, sin que pueda ejercer la jornada laboral, generándose por tanto el descuento correspondiente por el día no laborado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar 2 (DOS) camisa de vestir o blusa personalizada al año, al personal afiliado a **"EL SINDICATO"**; dicha entrega se

Alaciel Ochoa S

Martha Amador

[Handwritten signature]

realizará en los meses de febrero y agosto, su calidad no será inferior a la de la entrega del año anterior y antes de pactarse la compra con el proveedor, se acordará con "EL SINDICATO".

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a propuesta de "EL SINDICATO" la prestación denominada "APOYO DE ROPA Y CALZADO" por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales a 167 de sus agremiados.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" autoriza adelanto de aguinaldo a los trabajadores agremiados a "EL SINDICATO" que los soliciten a través del mismo, hasta por el equivalente del 60% (SESENTA POR CIENTO) de lo que corresponda por esta prestación, lo anterior a partir del mes de julio de cada año.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar 2 (DOS) uniformes secretariales tipo sastre al año, al personal femenino que tenga trato directo con el público o de mostrador, consistentes en pantalón, blusa, bléiser; en algunos casos únicamente por pantalón y blusa, ambas entregas se realizarán en el mes de marzo y su calidad no será inferior a la de la entrega del año anterior y antes de pactarse la compra con el proveedor se acordará con "EL SINDICATO".

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar una mochila para que el trabajador traslade sus pertenencias, el lonche, ropa para cambio, la cual se entregará al personal operativo con base a las necesidades de trabajo a propuesta de "EL SINDICATO", misma que se entregará en el mes de marzo de cada año.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la comida de conmemoración del "Día del Trabajo", "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo a cargo de la organización sindical la realización de dicho evento en beneficio de los trabajadores agremiados.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la primer quincena del mes de diciembre de cada año, para la realización de una preposada en beneficio de los trabajadores agremiados a la organización sindical.

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL SINDICATO", para llevar a cabo la comida de fin de año que se ofrece en el mes de diciembre, un apoyo de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA.- Para que los trabajadores agremiados a "EL SINDICATO", puedan llevar a cabo una peregrinación al Santuario de la virgen de Guadalupe, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que entregará antes del 11 de diciembre de cada año.

Martha Amador
 Marcel Ortiz

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "EL SINDICATO" a brindarles el apoyo con **2 (DOS) bandas de música**, una para el día 11 de diciembre con motivo de la peregrinación que año con año se lleva a cabo de la Catedral de Morelia hasta el Santuario de la Virgen de Guadalupe (San Diego) y la otra para la preposada que se lleva a cabo en las instalaciones donde se ubican las oficinas de "EL SINDICATO".

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Como fomento al deporte, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un apoyo económico a "EL SINDICATO" por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para sufragar los gastos relativos a transporte, resultantes de su participación en torneos deportivos realizados en el interior de la Republica. El importe del apoyo referido se entregará al momento que se realice el mismo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar un apoyo económico a "EL SINDICATO", por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para sufragar gastos relacionados a transporte y hospedaje, para la realización de un **viaje de recreación** al interior de la República. El importe del apoyo referido se entregará al momento que se realice el mismo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL SINDICATO" un apoyo único por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que serán destinados a sufragar gastos relacionados con el transporte y hospedaje que se generen por la asistencia a **congresos o reuniones** que se lleven a cabo en territorio nacional y que estén relacionados con las actividades propias de "EL SINDICATO".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" continuará apoyando a la representación sindical, con el pago de una suscripción anual a un **periódico** de circulación estatal.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar a los "TRABAJADORES" que realicen actividades que implican la conducción de vehículos oficiales, con el **70% (SETENTA POR CIENTO)** del costo de la **licencia de conducir**, por vigencia de **4 (CUATRO)** años. No aplica para reposiciones por robo o extravío.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a los trabajadores varones que sean padres de familia, agremiados a "EL SINDICATO", un beneficio equivalente a **2 (DOS)** días del salario mínimo vigente, con motivo del "**DÍA DEL PADRE**", este beneficio será pagado durante la primera quincena del mes de junio de cada año.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a las mujeres trabajadoras que sean madres de familia, agremiadas a "EL SINDICATO", un beneficio equivalente a **2 (DOS)** días del salario mínimo vigente, con motivo del "**DÍA DE LA MADRE**", este beneficio será pagado durante la primera quincena del mes de mayo de cada año.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar una prestación social denominada "**APOYO PARA UTILES ESCOLARES**" para favorecer la economía de los

Marcel Ortiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Amador

Martha

[Handwritten signature]

"TRABAJADORES" agremiados a "EL SINDICATO" por la cantidad de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

QUINCUAGÉSIMA.- Como apoyo a la economía familiar "EL AYUNTAMIENTO" otorgará por conducto de "EL SINDICATO", a cada uno de sus agremiados de manera bimestral (en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre) una despensa familiar en especie denominada **despensa básica**, la cual se entregará los días 15 del mes conteniendo los productos siguientes:

-Azúcar morena	1 Kg.
-Aceite "Capullo"	1 litro.
-Arroz "Morelos"	1 kg.
-Frijol Peruano	1 Kg.
-Papel sanitario Cotonelle	1 paq. 4 rollos de 200 hojas dobles.
-Pasta dental "Colgate" 150 grs.	1 pza.
-Atún	2 latas.
-Cajeta	1 frasco chico.
-Pasta para sopa	3 piezas.
-Gelatina "Gari"	3 piezas.
-Chocolate en polvo "Choco-milk"	1/2 kg.
-Jabón de tocador escudo 150 gr.	3 piezas.
-Cereal zucarcitas o choco crispis 490 gr.	1 pieza.
-Jabón de polvo "Ariel"	2 kg.
-Servilletas pétalo	1 paq. De 250 piezas.
-Píñol	1 litro.
-Galletas marías hojaldradas Gamesa	2 paq. 290 gramos.
-Mayonesa Mckormic	1 frasco de 250 gramos.
-Nescafé	1 frasco de 175 gramos.
-Chiles la morena	1 lata de 200 gramos.
-Chocolate abuelita	1 paquete de 6 tabletas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará el **deducible contenido en la Póliza de Seguro** correspondiente, en relación con los siniestros en que se involucren las unidades de la Dirección de Residuos Sólidos, con la excepción de que el siniestro sea imputable al trabajador agremiado a "EL SINDICATO", sea por negligencia o por conducir en estado de embriaguez, bajo los efectos de una droga o enervante, en cuyo caso el deducible referido, será pagado en su totalidad por el trabajador.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" apoyará con el funcionamiento de un **consultorio médico**, asignando de ser posible un Médico General debidamente titulado y registrado para tal efecto, quien dará servicios dos días a la semana, proporcionando los medicamentos que sean indispensables para la atención médica de los trabajadores afiliados a "EL SINDICATO", y que se requieran para que sea efectiva la atención médica que se les proporcione en el domicilio en donde se ubica la oficina sindical.

Marcial Ortiz S

Martha Amador

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de **gratificación por día laborado** a los trabajadores y trabajadoras de barrido manual, barrido mecanizado, recolección e inspección, que realicen actividades los días 15, 16, 29 y 30 de septiembre de cada año, con motivo del exceso de basura acumulada esos días en el Centro Histórico, este mismo beneficio se concederá por lo que hace al 2 de noviembre solamente a los trabajadores que apoyan en las actividades de barrido y recolección en el Panteón Municipal, sus alrededores y en los panteones de las tenencias y panteones particulares, así como el día 12 de diciembre, en el entendido que dicha gratificación es adicional al pago de tiempo extraordinario correspondiente, pagándose esta gratificación previa relación enviada por "EL SINDICATO".

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- A los trabajadores miembros de este Sindicato que laboren en los **operativos de limpieza** con motivo de las fiestas de honor a la Virgen de Guadalupe, realizadas en las inmediaciones del Templo de San Diego, se realizará el pago correspondiente a 24 días del periodo comprendido del 20 de noviembre al 13 de diciembre de cada año mediante un pago único a través de una compensación siendo este el equivalente al salario de la categoría de cada trabajador, el cual se realizará a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará **licencia sindical** con goce de sueldo a los miembros del Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO", así como apoyar **comisionando** a (dos) secretarías para que lleven a cabo el trabajo administrativo necesario en las oficinas sindicales.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará los **días diferenciales** que correspondan a cada año, en una sola exhibición a más tardar la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

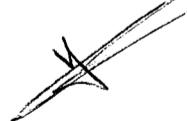
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" apoyará a los trabajadores de "EL SINDICATO" con el equivalente al 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) sobre el pago del **impuesto predial**, en una propiedad que este a su nombre o de un cónyuge o que demuestre que la adquirió.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un apoyo económico del 90% (NOVENTA POR CIENTO) a los trabajadores sindicalizados sobre el **pago de licencia de construcción**.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" continuará otorgando a los trabajadores de "EL SINDICATO" la cantidad fija de \$225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por trabajador al año, para el pago del servicio de agua ante el **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS)**, que se otorgara en la segunda quincena del mes de enero a través de nómina.

Marcel Ortiz

Martha Amador



SEXAGÉSIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" continuará otorgando el servicio de una línea telefónica e internet en las oficinas de "EL SINDICATO".

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores activos miembros de "EL SINDICATO" que fallezcan, inhumación en fosa a perpetuidad, siempre y cuando hubiere espacio disponible, en el Panteón Municipal o en el que se tenga convenio.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar con el **60% (SESENTA POR CIENTO)** sobre el pago del **costo de mantenimiento** por año, a los trabajadores sindicalizados que tengan perpetuidad en el Panteón Municipal siempre y cuando demuestres fehacientemente ser titulares de dicha perpetuidad y esta esté a su nombre o al de su cónyuge.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" por lo que hace a la prestación social denominada "FONDO DE AHORRO SEMESTRAL", aportará la cantidad de \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES; cantidad con la que también participarán los trabajadores agremiados a "EL SINDICATO", por lo que se autoriza, se les descuenta \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N) de forma quincenal.

Este fondo se distribuirá a los trabajadores en forma semestral, el primer reparto se hará en la primera quincena del mes de julio y el segundo en la primera quincena del mes de enero de cada año.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- Para los agremiados de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" pagará lo convenido en el artículo 48 de las "CONDICIONES" con salario integrado y se obliga a otorgar adicionalmente, 3 (TRES) días de SALARIO MENSUAL, por cada año laborado, a los "TRABAJADORES" que se retiren por incapacidad permanente dictaminada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y también a quienes lo hagan para tramitar la pensión en dicha institución.

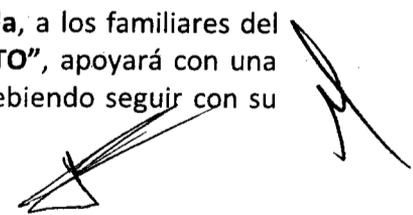
Adicional a lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará también a dichos "TRABAJADORES" lo siguiente:

- A) 10 (DIEZ) días de sueldo mensual adicionales a quienes a quienes tengan una antigüedad de 8 (OCHO) años 1 (UN) día a 10 (DIEZ) años;
- B) 5 (CINCO) días de sueldo mensual adicionales a quienes tengan una antigüedad superior a 10 (DIEZ) años.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Adicional a lo establecido en el Capítulo VII, artículo 50 de las Condiciones Generales de Trabajo, por el concepto de **seguro de vida**, a los familiares del trabajador o trabajadora que fallezcan en activo, "EL AYUNTAMIENTO", apoyará con una suma de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** debiendo seguir con su

Marcelo Ochoa S

Martha Amador



pago los lineamientos administrativos establecidos en la mismo artículo 50 de las Condiciones Generales de Trabajo.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar a los trabajadores afiliados a **"EL SINDICATO" 13 (TRECE)** días más de salario base, que se sumarán a los **60 (SESENTA)** días de **aguinaldo** complementados en el artículo 47 de las Condiciones Generales de Trabajo, en una sola exhibición y que se pagarán en el mes de diciembre antes del segundo periodo vacacional.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- Además de los días oficiales de descanso, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga a los trabajadores de **"EL SINDICATO"**, el **"día del barrendero"**, el día 02 de noviembre, 12 de diciembre, el día del informe del Presidente Municipal de Morelia Michoacán, únicamente a los que asistan ese día del evento, el día miércoles de semana santa y el último viernes de agosto.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a cada uno de los agremiados de **"EL SINDICATO"** el equivalente a **13 (TRECE)** días de salario mensual mínimo vigente en el Ayuntamiento por concepto de **"APOYO POR FIN DE ADMINISTRACIÓN"**, en cual se otorgará a más tardar en la segunda quincena del mes de junio de cada 3 años en que termine la administración.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá íntegramente el salario de los trabajadores que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo 78 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, referente a los Dictámenes de Incapacidad o Invalidez temporal a los trabajadores agremiados a **"EL SINDICATO"**, es decir su salario mensual más todas las prestaciones que viene percibiendo en activo.

SEPTUAGÉSIMA.- En relación al artículo 22 de las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, a los trabajadores miembros del Sindicato de Limpia y Transportes, recibirán por concepto de **prima dominical** el equivalente al 80% (OCHENTA POR CIENTO) sobre el monto del salario mensual.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar una gratificación económica a los miembros de **"EL SINDICATO"** que por la necesidad del servicio que prestan, no les sea posible disfrutar de sus vacaciones, hasta por el equivalente a los días laborados. Sin que se considere este un pago de las mismas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- Los horarios que cubrirán los agremiados de **"EL SINDICATO"** serán los siguientes de acuerdo al trabajo que desempeñen:

- A) Los trabajadores administrativos cubrirán un horario continuo de las 8:30 horas a las 15:00 horas.

Martha Amador
Margarita Ortiz S

Martha Amador

- B) Los trabajadores de campo cubrirán un horario continuo de las 7:00 horas a las 14:00 horas.
- C) Los trabajadores que tengan un horario de turno vespertino lo harán de las 15:00 horas a las 21:00 horas de lunes a viernes o de las 14:00 horas a las 20:00 horas de acuerdo a la conveniencia del área.
- D) Los trabajadores que tengan que cubrir un horario nocturno por necesidad en su área de trabajo se sujetará a una jornada máxima de trabajo de 7 horas de lunes a viernes.
- E) Adicional al Artículo 28 fracción V, previo análisis y visto bueno de "EL SINDICATO" se les otorgará la misma tolerancia a los agremiados de "EL SINDICATO" que tengan hijos en los 3 primeros años de primaria.
- F) Los agremiados del Sindicato que por necesidades de trabajo se vean precisados en cubrir un horario especial lo cubrirán en las mismas condiciones en que ya lo vienen haciendo.

SEPTUAGESIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar a los trabajadores afiliados a "EL SINDICATO", el equivalente al **17.15%** (DIECISIETE PUNTO QUINCE PORCIENTO) del salario mínimo mensual vigente, como apoyo económico para sus hijos, cantidad que se otorgará de manera mensual; mediante el concepto denominado "APOYO EDUCATIVO", el cual se pagará en la segunda quincena de cada mes.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar a "EL SINDICATO" un apoyo hasta por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), bimestrales que sean destinados para **gastos de papelería y artículos de limpieza**.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar a "EL SINDICATO" un apoyo por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales en **combustible**, con la finalidad de que cubran sus necesidades para realizar los trámites inherentes a dicho sindicato.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar a "EL SINDICATO" un **vehículo automotor**, en el mes de agosto, con la finalidad de que sea sorteado con sus agremiados, con motivo del día de su aniversario.

SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.- El otorgamiento de las prestaciones pactadas en la presente minuta de acuerdos tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año 2016.

Marcel Ortiz S

Martha Amador



La presente minuta de acuerdos no excluye a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" de las prestaciones, estipuladas en las condiciones generales de trabajo vigentes. Se firma en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo a los 23 días del mes de diciembre del 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

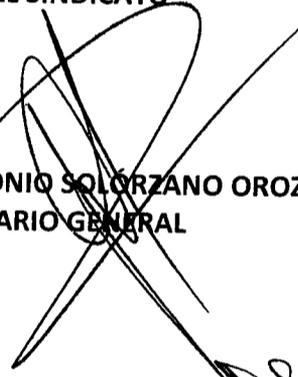


DR. FABIO SISTOS RANGEL.
SÍNDICO MUNICIPAL.



C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR "EL SINDICATO"



ARQ. MARCO ANTONIO SOLÓRZANO OROZCO
SECRETARIO GENERAL



C. JUAN MEDINA RAMIREZ
SRIO. DEL INTERIOR



C. MARCIAL ORTÍZ SALMERÓN
SRIO. DEL EXTERIOR

C. ROSA JANETTE RIVERA GONZALEZ
SRIA. DE ORGANIZACIÓN

C. JOSÉ LUIS TORRES TORRES
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ SANDOVAL
SRIO. ACTAS Y ACUERDOS

Martha Janette Amador L.
C. MARTHA JANETTE AMADOR LEON
SRIA. DE FINANZAS

Martha Amador

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PÁGINA 15, ÚLTIMA EN SU ORDEN CORRESPONDIENTE A ACUERDOS CONCRETADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, (EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CIUDADANOS INGENIERO ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL DOCTOR FABIO SISTOS RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CADA UNO CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LE CORRESPONDE, COMPARECIENDO ADEMÁS EN ESTAS NEGOCIACIONES EL CONTADOR PUBLICO YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE LIMPIA Y TRANSPORTES AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (EN ADELANTE "EL SINDICATO"), REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMITÉ EJECUTIVO LOS SEÑORES: ARQUITECTO MARCO ANTONIO SOLÓRZANO OROZCO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; MARCIAL ORTIZ SALMERON, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL EXTERIOR; ROSA JANETTE RIVERA GONZÁLEZ, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN; JOSE LUIS TORRES TORRES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ SANDOVAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y FINALMENTE POR MARTHA JANETTE AMADOR LEON QUIEN OSTENTA EL CARGO DE SECRETARIA DE FINANZAS, DOCUMENTO CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Marcial Ortiz

MINUTA DE ACUERDOS QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL Y C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON EL SINDICATO DEMÓCRATA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MORELIA, A QUIEN SE IDENTIFICARÁ COMO "EL SINDICATO" REPRESENTADO POR LOS MIEMBROS DE SU COMITÉ EJECUTIVO, LOS CC. LIC. ERNESTO SANTAMARÍA REYES, SECRETARIO GENERAL Y MARÍA CRISTINA OROZCO ORDOÑEZ SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; QUIENES CONVIENEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE ESTABLECE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL SINDICATO DEMÓCRATA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MORELIA.

SEGUNDO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A INCREMENTAR EL SUELDO DE LOS TRABAJADORES DE "EL SINDICATO", EN LA MISMA FECHA Y PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO.

TERCERO: "EL AYUNTAMIENTO" PREVIA SOLICITUD SE OBLIGA A EFECTUAR EL DESCUENTO POR CUOTA SINDICAL A TRAVÉS DE NÓMINA, A LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A "EL SINDICATO", ASÍ MISMO ENTREGARA AL COMITÉ EJECUTIVO DEL MISMO, LO CORRESPONDIENTE A LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS A MÁS TARDAR LOS DÍAS 10 (DIEZ) DE CADA MES.

CUARTO: "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SEA "EL SINDICATO" QUIEN PROPONGA A LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LAS PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL QUE TENGA DESCUENTO DE "CUOTA SIDEMM", DEJADAS TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE POR DICHO PERSONAL, ASÍ COMO A DIVIDIR O DISTRIBUIR LAS PLAZAS DE MANERA EQUITATIVA ATENDIENDO A LAS CATEGORÍAS.

QUINTO: ADEMÁS DE LOS DÍAS OFICIALES DE DESCANSO, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y MERITORIOS DE "EL SINDICATO", EL SEGUNDO VIERNES DEL MES DE MAYO PREVIA ENTREGA DE LISTADO DE MERITORIOS, Y ÚNICAMENTE SINDICALIZADOS: MARTES Y MIÉRCOLES DE SEMANA SANTA, EL 12 DE DICIEMBRE Y EL DÍA DEL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

SEXTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A CONCEDER A LOS AFILIADOS A "EL SINDICATO", INDISTINTAMENTE SI ESTOS SON SINDICALIZADOS O MERITORIOS, LOS PERMISOS NECESARIOS PARA QUE ESTOS ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL GREMIO, EN EL ENTENDIDO QUE, PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, EL HORARIO PARA EL REGISTRO DE SALIDA SERÁ A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS, EN EL CASO DEL PERSONAL MERITORIO SE ENTREGARA LISTA DE LOS ASISTENTES.

SÉPTIMO: LOS HORARIOS QUE CUBRIRÁN LOS AGREMIADOS DE "EL SINDICATO" SERÁN LOS SIGUIENTES DE ACUERDO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN:

- A. LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CUBRIRÁN UN HORARIO CONTINUO DE LAS 8:30 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

- B. LOS TRABAJADORES DE CAMPO CUBRIRÁN UN HORARIO CONTINUO DE LAS 7:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS.
- C. LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UN HORARIO DE TURNO VESPERTINO LO HARÁN DE LAS 15:00 HORAS A LAS 21:00 HORAS DE LUNES A VIERNES O DE LAS 14:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DEL ÁREA.
- D. LOS TRABAJADORES QUE TENGAN QUE CUBRIR UN HORARIO NOCTURNO POR NECESIDAD EN SU ÁREA DE TRABAJO SE SUJETARÁ A UNA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO DE 7 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- E. ADICIONAL AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V, PREVIO ANÁLISIS Y VISTO BUENO DE "EL SINDICATO" SE LES OTORGARÁ LA MISMA TOLERANCIA A LOS AGREMIADOS DE "EL SINDICATO" QUE TENGAN HIJOS EN LOS 3 PRIMEROS AÑOS DE PRIMARIA.
- F. LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO QUE POR NECESIDADES DE TRABAJO SE VEAN PRECISADOS EN CUBRIR UN HORARIO ESPECIAL LO CUBRIRÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE YA LO VIENEN HACIENDO.

OCTAVO: COMO UN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ POR CONDUCTO DEL "SIDEMM", A CADA UNO DE SUS AGREMIADOS QUE TENGAN EL CONCEPTO "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM" DE MANERA MENSUAL, UNA DESPENSA FAMILIAR EN ESPECIE, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- AZÚCAR MORENA 1 KG.
- ACEITE "CAPULLO" 1 LITRO
- ARROZ "MORELOS" 1 KG.
- FRÍJOL PERUANO 1 KG.
- PAPEL SANITARIO COTONELLE 1 PAQ. 4 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLES
- PASTA DENTAL "COLGATE" 150 GR. 1 PZA.
- ATÚN 2 LATAS
- CAJETA FRASCO CHICO
- PASTAS PARA SOPA 3 PZAS.
- GELATINA "GARI" 3 PZAS.
- CHOCOLATE EN POLVO "CHOCO-MILK" 1/2 KG.
- JABÓN DE TOCADOR ESCUDO 150 GR. 3 PZAS.
- CEREAL ZUCARITAS Ó CHOCO CRISPÍS 490 GR. 1 PZA.
- JABÓN DE POLVO "ARIEL" 2KG.
- SERVILLETAS PÉTALO 1 PAQ. DE 250 PIEZAS
- PINOL 1 LITRO
- GALLETAS MARÍAS HOJALDRADAS GAMESSA 2 PAQ. 290 GRAMOS
- MAYONESA MCKORMIC 1 FRASCO DE 250 GRAMOS
- NESCAFÉ 175 GR.
- LATA DE CHILES LA MORENA 200 GR.
- 1 PAQUETE DE CHOCOLATE 6 TAB.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE ENTREGARÁ OTRA DESPENSA CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- AZÚCAR MORENA 1 KG.

- ACEITE "CAPULLO" 1 LITRO
- ARROZ "MORELOS" 1 KG.
- FRÍJOL PERUANO 1 KG.
- ATÚN 1 LATA
- CHOCOLATE EN POLVO "CHOCO-MILK" 1/2 KG.
- CEREAL ZUCARITAS Ó CHOCO CRISPÍS 490 GR. 1 PZA.
- JABÓN DE POLVO "ARIEL" 1KG.
- SERVILLETAS PÉTALO 1 PAQ. DE 250 PIEZAS

NOVENO: CON MOTIVO DEL DÍA DE REYES, "EL AYUNTAMIENTO" HARÁ ENTREGA ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A CADA MIEMBRO QUE TENGA ESTABLECIDA LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", LA PRESTACIÓN "APOYO DÍA DE REYES", LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5 (CINCO) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

DÉCIMO: CON RESPECTO A LOS APOYOS PARA ATENCIÓN DENTAL, ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS Y/O APARATOS ORTOPÉDICOS, "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERÁ A LOS AGREMIADOS AL SINDICATO QUE CUENTEN CON LA PRESTACIÓN "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM" APOYOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 62 % (SESENTA Y DOS POR CIENTO) DEL SALARIO MENSUAL MÍNIMO VIGENTE.

DÉCIMO PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO" DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) PARA OTORGAR ANTICIPOS DE SALARIO A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "EL SINDICATO", EN EL ENTENDIDO QUE SERÁ "EL SINDICATO" QUIEN PROPORCIONE LA LISTA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES DEBERÁ OTORGAR DICHA PRESTACIÓN, LOS CUALES NO DEBERÁN EXCEDER EN SUS DESCUENTOS LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LEY.

DÉCIMO SEGUNDO: "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA ADELANTO DE AGUINALDO A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "EL SINDICATO" QUE LOS SOLICITEN A TRAVÉS DEL MISMO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DEL 60 % (SESENTA POR CIENTO) DE LO QUE LE CORRESPONDERÍA.

DÉCIMO TERCERO: "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A LAS MADRES TRABAJADORAS, AGREMIADAS A "EL SINDICATO", UN BENEFICIO EQUIVALENTE A 2 (DOS) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CON MOTIVO DEL "DÍA DE LA MADRE", ESTE BENEFICIO SERÁ PAGADO DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO.

DÉCIMO CUARTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A SUFRAGAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES, QUE ORGANIZA "EL SINDICATO" CADA DIEZ DE MAYO, CUYAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE ACORDARAN ENTRE AMBAS PARTES EN EL MES DE ABRIL.

DÉCIMO QUINTO: "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES VARONES QUE SEAN PADRES DE FAMILIA, AGREMIADOS A "EL SINDICATO", UN BENEFICIO EQUIVALENTE A 2 (DOS) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL PADRE", ESTE BENEFICIO SERÁ PAGADO DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

DÉCIMO SEXTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL SINDICATO" CAMISAS HASTA POR UN MONTO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA

SUS AGREMIADOS, EN EL MES DE ABRIL, LAS CUALES NO SERÁN DE CALIDAD MENOR A LAS ENTREGADAS AL SINDICATO MAYORITARIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL SINDICATO" PLAYERAS TIPO POLO HASTA POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA SUS AGREMIADOS, EN EL MES DE JUNIO, LAS CUALES NO SERÁN DE CALIDAD MENOR A LAS ENTREGADAS AL SINDICATO MAYORITARIO.

DÉCIMO OCTAVO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR UNIFORMES DE TRABAJO AL PERSONAL OPERATIVO MIEMBRO DE "EL SINDICATO" QUE LO AMERITE, PARA LO CUAL "EL SINDICATO" PROPORCIONARA UN LISTADO DE TRABAJADORES DEBIENDO SER VALIDADA POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS RESPECTIVAS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE MAYO SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO NOVENO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL SINDICATO" 1 (UNA) CHAMARRA POR CADA MIEMBRO QUE TENGA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE, LAS CUALES NO SERÁN DE CALIDAD MENOR A LAS ENTREGADAS AL SINDICATO MAYORITARIO.

VIGÉSIMO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL SINDICATO" EL EQUIVALENTE A \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) EN UNIFORMES SECRETARIALES CONSISTENTES EN BLÉISER, FALDA O PANTALÓN Y BLUSA, PARA SER ENTREGADOS A LAS TRABAJADORAS, EN EL MES DE ABRIL, LOS CUALES NO SERÁN DE CALIDAD MENOR A LOS ENTREGADOS AL SINDICATO MAYORITARIO.

VIGÉSIMO PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO" APOYARÁ A LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SINDICATO", CON EL PAGO DE UNIFORMES PARA QUE ESTOS PARTICIPEN EN EL TORNEO INTERDEPENDENCIAS, ESTE APOYO NO EXCEDERÁ LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); UNIFORMES QUE SERÁN ENTREGADOS A MÁS TARDAR EN EL MES DE ABRIL.

VIGÉSIMO SEGUNDO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A APOYAR A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", Y QUE PARTICIPEN EN LOS OPERATIVOS DE LOS DÍAS 15, 16, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE CON UN MONTO DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR DÍA LABORADO, DE LA MISMA MANERA PARA EL CASO DE LOS DÍAS 2 DE NOVIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE, TAMBIÉN POR LA MISMA CANTIDAD, LOS APOYOS MENCIONADOS SE PAGARAN POR JORNADA LABORADA Y SERÁN CUBIERTOS EN LA QUINCENA PRÓXIMA SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA GRATIFICACIÓN ES ADICIONAL AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE, LA RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE LABOREN EN ESTOS OPERATIVOS DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE AVALADA POR LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

VIGÉSIMO TERCERO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A OTORGAR GASTOS DE TRANSPORTE AL PERSONAL QUE REALICE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN POR LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

VIGÉSIMO CUARTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR "AL SINDICATO" LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA CELEBRACIÓN DE EL "ANIVERSARIO

SIDEMM" EN EL MES DE MAYO, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYE, SALÓN CERRADO, MÚSICA, COMIDA, BOTANA, VINO, HIELO Y REFRESCOS, PARA UNA CANTIDAD DE 1,000 (UN MIL) PERSONAS, RECURSO QUE SERÁ ENTREGADO A "EL SINDICATO" A MÁS TARDAR EN EL MES DE ABRIL.

VIGÉSIMO QUINTO: CON MOTIVO DEL "ANIVERSARIO SIDEMM", "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ DIECINUEVE (19) ARTÍCULOS PARA RIFAR ENTRE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "EL SINDICATO", INCLUIDO UN AUTOMÓVIL COMPACTO ÚLTIMO MODELO, CON EL PAGO DE PLACAS Y TENENCIA, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

- UNA MOTOCICLETA YAMAHA T110
- CUATRO TV. PANTALLA LED SMART TV DE 47".
- DOS TV. PANTALLA LED SMART TV DE 32".
- DOS TABLET'S SAMSUNG GALAXY TAB E.
- TRES HORNOS DE MICROONDAS LG 1.3 PIE.
- TRES COMPUTADORAS PORTÁTILES LENOVO CORE I5
- TRES REPRODUCTORES BLU-RAY LG

VIGÉSIMO SEXTO: ASÍ MISMO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL ANIVERSARIO SIDEMM" SE OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS:

- QUINCE (15) ESTÍMULOS DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DOCE (12) ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA POR LA SUMA DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIGÉSIMO SÉPTIMO: "EL AYUNTAMIENTO" APOYARÁ A LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SINDICATO", CON EL PAGO DE CANCHAS, ARBITRAJES, RECONOCIMIENTOS, UNIFORMES DEPORTIVOS, BALONES, REDES DE VOLEIBOL Y PELOTAS DE FRONTENIS PARA TODOS LOS EQUIPOS QUE PARTICIPEN EN EL TORNEO INTERNO QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DEL "ANIVERSARIO DEL SIDEMM", ESTE APOYO NO SERÁ INFERIOR AL OTORGADO AL SINDICATO MAYORITARIO.

VIGÉSIMO OCTAVO: "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL SINDICATO" LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRE POSADA EN EL MES DE DICIEMBRE, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

VIGÉSIMO NOVENO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR EL CONCEPTO DENOMINADO "AYUDA DE TRANSPORTE", POR EL EQUIVALENTE AL 35.33% (TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) MENSUAL DEL SUELDO BASE TABULAR, MISMO QUE SE LES CUBRIRÁ DE MANERA QUINCENAL, A LOS AGREMIADOS AL SIDEMM QUE ASÍ LO SOLICITEN A TRAVÉS DEL COMITÉ SINDICAL Y AUTORICE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

TRIGÉSIMO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN EL CONCEPTO DENOMINADO "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", UN APOYO ECONÓMICO ANUAL, PARA EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ANTE DICHO ORGANISMO, POR EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SE OTORGARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

TRIGÉSIMO PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A OTORGAR A LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SINDICATO" QUE TENGAN LA PRESTACIÓN "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", 13 (TRECE) DÍAS MÁS DE SALARIO TABULAR, QUE SE SUMARÁN A LOS 60 (SESENTA) DÍAS DE AGUINALDO COMPLEMENTADOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PAGAR A CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 DE LAS "CONDICIONES", EN CUANTO AL PAGO DEL CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL, EL EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE SU SALARIO TABULAR, SOBRE CADA UNO DE SUS PERIODOS VACACIONALES.

TRIGÉSIMO TERCERO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM" UN APOYO ECONÓMICO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, QUE NO EJERZAN LA PRERROGATIVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 DE LAS "CONDICIONES", CON EL EQUIVALENTE AL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LOS DÍAS NO DISFRUTADOS, EN BASE AL SALARIO TABULAR.

TRIGÉSIMO CUARTO: "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", LOS DÍAS DIFERENCIALES QUE CORRESPONDAN A CADA AÑO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN BASE AL SALARIO TABULAR.

TRIGÉSIMO QUINTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", UNA PRESTACIÓN SOCIAL PARA APOYAR LA ECONOMÍA DE SUS "SOCIOS", Y DE SUS HIJOS EN LOS NIVELES ESCOLARES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O EQUIVALENTE, POR LA CANTIDAD DE \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PAGARÁN EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, ESTA PRESTACIÓN SE DENOMINARÁ "APOYO ESCOLAR SIDEMM".

TRIGÉSIMO SEXTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A OTORGAR LA PRESTACIÓN SOCIAL DENOMINADA "FONDO DE AHORRO SEMESTRAL" A CADA MIEMBRO QUE TENGA ESTABLECIDA LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", PARA LO CUAL APORTARÁ PARA LA CREACIÓN DEL FONDO LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES; CANTIDAD CON LA QUE TAMBIÉN PARTICIPARÁN LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "EL SINDICATO" EN LA MISMA PROPORCIÓN, POR LO QUE SE AUTORIZA, SE LES DESCUENTE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA QUINCENAL.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERÁ UN APOYO NAVIDEÑO PARA CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", EQUIVALENTE A 12 (DOCE) DÍAS DE SALARIO MENSUAL MÍNIMO VIGENTE EN "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL SERÁ PAGADO ANTES DEL INICIO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, DICHO APOYO SE DENOMINARÁ "APOYO NAVIDEÑO".

TRIGÉSIMO OCTAVO: "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM", EL EQUIVALENTE A 15 (QUINCE) DÍAS DE SALARIO MENSUAL MÍNIMO VIGENTE EN "EL AYUNTAMIENTO", POR CONCEPTO DE FIN DE TRIENIO, ESTE APOYO SE DENOMINARÁ "APOYO DE FIN DE ADMINISTRACIÓN" Y SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO CADA 3 (TRES) AÑOS EN QUE TERMINE LA ADMINISTRACIÓN.

TRIGÉSIMO NOVENO: "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ AL "SIDEMM" UN APOYO ECONÓMICO PARA ESTIMULAR A LOS DEPORTISTAS MIEMBROS DE SU ORGANIZACIÓN QUE PARTICIPEN EN TORNEOS Y COMPETENCIAS REPRESENTANDO AL SIDEMM, CON EL EQUIVALENTE A 100 BECAS BIMESTRALES POR LA CANTIDAD DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, ESTA PRESTACIÓN SE LE DENOMINARÁ FOMENTO DEPORTIVO SIDEMM.

CUADRAGÉSIMO: "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ INTEGRO EL IMPORTE POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, ABSORBIENDO ESTE EL EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CORRESPONDA; CON RELACIÓN AL ISR EN PRESTACIONES SE SEGUIRÁ ADECUANDO PARA QUE A LOS AGREMIADOS "AL SINDICATO" NO LES IMPACTE EN SU PERCEPCIÓN.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DENOMINADA "BECA PROFESIONAL" POR EL 60 % (SESENTA POR CIENTO) DEL COSTO DE LA MENSUALIDAD E INSCRIPCIÓN A LOS AGREMIADOS AL SINDICATO QUE ESTÉN ESTUDIANDO EL EQUIVALENTE AL BACHILLERATO, LICENCIATURA O GASTOS DE TITULACIÓN, ADECUANDO EN ESTOS CASOS EL HORARIO DE TRABAJO PARA FACILITAR DICHS ESTUDIOS CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES QUE LO JUSTIFIQUEN SIN QUE IMPLIQUE REDUCIR LA JORNADA DE TRABAJO.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA ADICIONAL A LO YA PACTADO EN "LAS CONDICIONES" POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA, LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS FAMILIARES DE LOS AGREMIADOS A "EL SINDICATO" QUE FALLEZCAN EN ACTIVO, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR PARA SU PAGO EL MECANISMO YA ESTABLECIDO.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: "EL AYUNTAMIENTO" EN CASO DE MUERTE DEL CÓNYUGE, HIJOS O PADRES DE UN AGREMIADO A "EL SINDICATO" LE OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO POR EL EQUIVALENTE A 1 (UN) MES DE SALARIO MENSUAL MÍNIMO VIGENTE, PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL SEPELIO.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 51 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A LA PERSONA QUE ACREDITE HABER REALIZADO LOS GASTOS FUNERARIOS DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SINDICATO QUE FALLEZCAN, EL EQUIVALENTE A 7 (SIETE) MESES DE SALARIO MENSUAL, POR CONCEPTO DE PAGO DE MARCHA, A RAZÓN DEL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL QUE PERCIBÍA, PAGADERO EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO) A CADA MIEMBRO QUE CUENTE CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM" SOBRE EL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES ACTIVOS MIEMBROS DE "EL SINDICATO" QUE FALLEZCAN, INHUMACIÓN EN FOSA A PERPETUIDAD, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE ESPACIO DISPONIBLE, EN EL PANTEÓN MUNICIPAL O EN EL QUE SE TENGA CONVENIO.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A APOYAR A LOS TRABAJADORES ACTIVOS MIEMBROS DE "EL SINDICATO", CON 60% SOBRE EL PAGO DEL COSTO DE MANTENIMIENTO EN SU PERPETUIDAD EN EL PANTEÓN MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN FENACIENTEMENTE SER TITULARES DE DICHA PERPETUIDAD Y ESTA ESTÉ A SU NOMBRE O AL DE SU CÓNYUGE.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ ÍNTEGRAMENTE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN LA PRESTACIÓN "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM" Y QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, REFERENTE A LOS DICTÁMENES DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TEMPORAL A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "EL SINDICATO", ES DECIR SU SALARIO MENSUAL MÁS TODAS LAS PRESTACIONES FIJAS QUE VIENE PERCIBIENDO EN ACTIVO.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A OTORGAR LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SUELDO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE "EL SINDICATO", ASÍ COMO APOYAR MEDIANTE COMISIÓN SINDICAL CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA SINDICAL Y DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN SIDEMM.

QUINCUAGÉSIMO: "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA OTORGAR A "EL SINDICATO" GASTOS DE REPRESENTACIÓN EQUIVALENTES A SEIS MESES DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA OTORGAR AL SINDICATO POR CONCEPTO DE "GASTOS DE TRANSPORTE" POR EL EQUIVALENTE A 3 MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A OTORGAR APOYO A "EL SINDICATO" POR EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE "GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES", CANTIDAD QUE SERÁ OTORGADA Y DISTRIBUIDA A PROPUESTA DE "EL SINDICATO".

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA OTORGAR UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA POR EL EQUIVALENTE A LOS DÍAS TRABAJADOS, A LOS MIEMBROS DEL SIDEMM, QUE POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTAN NO LES SEA POSIBLE DISFRUTAR DE SUS VACACIONES.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: "EL AYUNTAMIENTO" APOYARA A "EL SINDICATO" HASTA POR LA CANTIDAD \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) BIMESTRALES EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE LIMPIEZA, NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LAS FUNCIONES DE LA OFICINA SINDICAL.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A DAR APOYO AL COMITÉ EJECUTIVO DE "EL SINDICATO", HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS Y REUNIONES NACIONALES, CUYAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE ACORDARÁN ENTRE AMBAS PARTES EN EL MOMENTO OPORTUNO.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A APOYAR A "EL SINDICATO" CON EQUIPO DE CÓMPUTO POR LA CANTIDAD DE \$ 60,000.000 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EQUIPO QUE SERÁ ENTREGADO POR ÚNICA OCASIÓN, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA DE QUINCENA DE ENERO DEL 2018.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ POR ÚNICA OCASIÓN A "EL SINDICATO", PARA QUE CUBRA SUS ACTIVIDADES UNA CÁMARA PROFESIONAL TIPO RÉFLEX MARCA NIKON MODELO D7100, ASIMISMO, Y CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA CAPACITACIÓN ENTRE EL PERSONAL, SE ENTREGARÁ UN VIDEO PROYECTOR PORTÁTIL RAYO R4 MINI MARCA CANON.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: "EL AYUNTAMIENTO", PAGARÁ A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SINDICATO" EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 22 DE LAS "CONDICIONES", EN CUANTO AL PAGO DEL CONCEPTO DE PRIMA DOMINICAL, EL EQUIVALENTE AL 70 % (SETENTA POR CIENTO) DE UN DÍA DEL "SALARIO MENSUAL".

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA CANTIDAD DE 80 (OCHENTA) BECAS EQUIVALENTES A \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EN FORMA MENSUAL CADA UNA, PARA LOS HIJOS DE LOS AGREMIADOS AL "SIDEMM", PARA NIVEL PRIMARIA EL PROMEDIO SERÁ DE 7.5, Y PARA LOS NIVELES SECUNDARIA, PREPARATORIA O EQUIVALENTE Y PROFESIONAL EL PROMEDIO MÍNIMO SERÁ DE 8.0, SIENDO OTORGADA UNA BECA POR LOS "TRABAJADORES", ESTA PRESTACIÓN SE DENOMINARÁ "BECA SIDEMM".

SEXAGÉSIMO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR AL "SIDEMM" UN APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, MANTENIMIENTO Y ARBITRAJES DE LOS TORNEOS DE LIGAS MUNICIPALES EN LOS QUE SE REGISTREN SUS EQUIPOS REPRESENTATIVOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS ORIGINADOS, ENVIANDO EL "SIDEMM" LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS REALIZADOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE SU REEMBOLSO.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: "EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A FACILITAR AL SIDEMM LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO SERVANDO CHÁVEZ, LOS DÍAS MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE LAS 17:00 A 19:30 HRS, CON LA FINALIDAD QUE ENTRENEN Y JUEGUEN LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS, EN EL MISMO SENTIDO SE FACILITARÁN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO MARIANO ESCOBEDO.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A MANTENER EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN SIDEMM UNA LÍNEA DE SERVICIO TELEFÓNICO CON INTERNET, EXCLUSIVO PARA SU SERVICIO, CUBRIENDO EL IMPORTE DEL PAGO DE LA RENTA DEL INTERNET, DEL SERVICIO MEDIDO, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA Y LLAMADAS DE CELULAR, ASÍ MISMO CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.

SEXAGÉSIMO TERCERO: EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A "EL SINDICATO", LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL BARRENDERO" EN EL MES DE AGOSTO, RECURSO QUE SERÁ ENTREGADO A "EL SINDICATO" A MÁS TARDAR EN EL MES DE JULIO, ASÍ MISMO OTORGARÁ DICHO DÍA A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

SEXAGÉSIMA CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" RECONOCERÁ A LOS DELEGADOS SINDICALES QUE NOMBRE EL "SINDICATO" Y SERÁN ESTOS LA PRIMERA INSTANCIA PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

SEXAGÉSIMO QUINTO: "EL AYUNTAMIENTO" POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE COMPROMETE A INCLUIR EN LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO PARA EL PERSONAL DE LAS BRIGADAS ESPECIALES DE LIMPIEZA, A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN FUNCIONES DE BARRIDO MANUAL Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE DURANTE TODO EL MES NO FALTARON A SUS LABORES.

SEXAGÉSIMO SEXTO. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO DE HASTA \$ 10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100) MENSUALES PARA ESTIMULAR LA PUNTUALIDAD DE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS AGREMIADOS AL SINDICATO QUE CUENTEN CON LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA DE TRANSPORTE SIDEMM" BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- EL "SINDICATO" ENVIARÁ MENSUALMENTE LAS PROPUESTAS DE LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS, DEBIENDO SER VALIDADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- EL APOYO SERÁ PARA LOS TRABAJADORES DE PUESTOS OPERATIVOS QUE, DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR, NO HAYA PRESENTADO NINGUNA FALTA Y/O RETARDO.
- EL APOYO MÁXIMO POR TRABAJADOR SERÁ DE \$290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100)

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: "EL AYUNTAMIENTO" APOYARÁ A LOS AGREMIADOS AL "SIDEMM" CON EL EQUIVALENTE AL 65% (SESENTA Y CINCO) SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EN UNA PROPIEDAD QUE ESTE A SU NOMBRE Y/O CÓNYUGE.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 22 DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A REVISARLAS CADA AÑO.

LA PRESENTE MINUTA DE ACUERDOS NO EXCLUYE A LOS TRABAJADORES DE "EL SINDICATO" DE LAS PRESTACIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO VIGENTES.

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y EL INTERÉS JURÍDICO, Y MANIFIESTAN EN LA PRESENTE MINUTA LA VOLUNTAD EXPRESADA, NO TENIENDO DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI RENUNCIA DE DERECHOS QUE LO INVALIDEN, POR LO QUE ACEPTAN PASAR Y ESTAR POR ÉL EN TODO EL TIEMPO Y LUGAR. SE LEVANTA LA PRESENTE MINUTA CON FECHA 22 DE ENERO DE 2018, SUSCRIBIÉNDOLA DE CONFORMIDAD AMBAS PARTES Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE DEMANDAR SE

COMPROMETEN A SUJETARSE A LOS ACUERDOS PLASMADOS EN LA PRESENTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 388 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A LOS 22 DÍAS DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

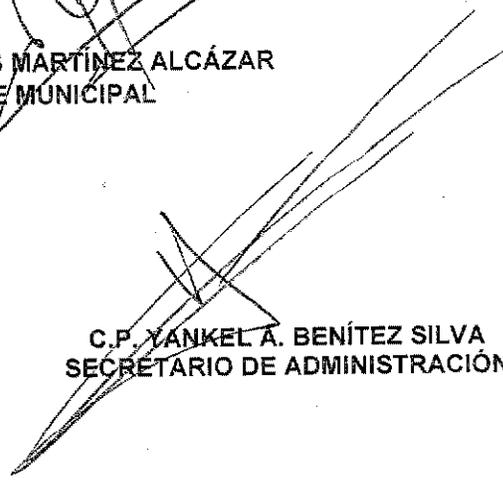
POR "EL AYUNTAMIENTO"



ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

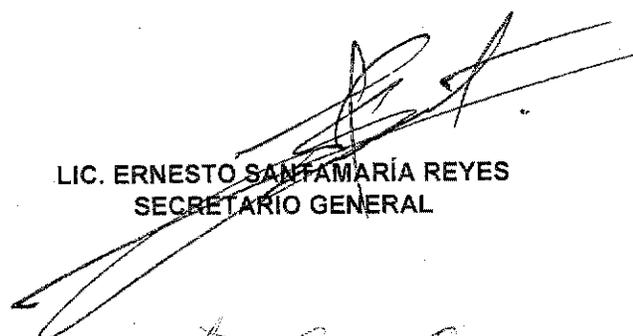


DR. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL



C.P. YANKEL A. BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR EL SINDICATO DEMÓCRATA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MORELIA



LIC. ERNESTO SANTAMARÍA REYES
SECRETARIO GENERAL



C. MARÍA CRISTINA OROZCO ORDOÑEZ
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS

CONVENIO FUERA DE JUICIO NÚMERO 77/2020

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. RAÚL MORÓN OROZCO, LIC. LABINIA ARANDA ORTEGA, Y PROFR. RUBÉN PRADO DELVAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS Y CONEXOS DE MORELIA, MICHOACÁN, SEMACM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN Y SERAFÍN BUCIO ROCHA, EN CUANTO SECRETARIO GENERAL Y DE ACTAS Y ARCHIVO, RESPECTIVAMENTE, DE DICHO SINDICATO, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes comparecientes a la celebración del presente convenio se reconocen recíprocamente la personalidad y la personería que cada una representa, así como el interés jurídico, para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDA.- Para los efectos legales y correcta aplicación e interpretación del presente CONVENIO, las partes convienen en establecer las siguientes definiciones:

"EL AYUNTAMIENTO" al H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.

"SEMACM" al Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, Michoacán.

"LA LEY" a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

"IMSS" al Instituto Mexicano del Seguro Social.

"SMV" al salario mínimo mensual vigente que se percibe en el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, y que corresponde

al grupo I del tabulador de sueldos, el cual se integra con la suma del sueldo mensual más, el apoyo de transporte, que forma parte integrante de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

"SOCIOS" a los trabajadores y trabajadoras del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, que forman parte integrante como agremiados activos del Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, Michoacán.

"CONVENIO" El presente documento.

"CONDICIONES" A las Condiciones Generales de Trabajo, celebradas entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, y el Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, Michoacán.

"TABULADOR" Al tabulador de sueldos por grupos escalafonarios.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que el salario integrado para los "SOCIOS" del "SEMACM" se compone de la siguiente manera: "SALARIO MENSUAL", más "APOYO DE VIVIENDA SEMACM", más "APOYO DE ALIMENTACIÓN SEMACM", más "BECA EDUCACIONAL SEMACM", más "FONDO DE AHORRO SEMACM" y el "APOYO DE ROPA Y CALZADO SEMACM".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", de manera adicional a los ya establecidos, como días de suspensión obligatoria los siguientes: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de la semana santa, el último viernes del mes de abril de cada año con motivo del aniversario del "SEMACM", el día 15 de mayo de cada año para conmemorar el día del jardinero para los "SOCIOS", que prestan sus servicios en la Dirección de Parques y Jardines, el último viernes del mes de agosto de cada año para los "SOCIOS", que prestan sus servicios para la Dirección de Alumbrado Sustentable, el día del informe del Ciudadano Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, el último viernes del mes de noviembre de cada año para los "SOCIOS", que prestan sus servicios para la Jefatura del Patio de Maniobras, y el día 12 de diciembre para quienes asistan a la peregrinación para "SOCIOS", y meritorios del "SEMACM", y medio turno cuando haya elecciones del "SEMACM".

QUINTA.- Las jornadas y horarios de trabajo que cubrirán los "SOCIOS" del "SEMACM", de acuerdo al trabajo que desempeñan serán los siguientes:

- I. Los trabajadores administrativos cubrirán un horario continuo de las 08:30 horas a las 15:00 horas, de cada semana;
- II. Los trabajadores de campo, cubrirán la jornada de trabajo comprendida de las 07:00 horas a las 14:00 horas, de cada semana;
- III. Los trabajadores que tengan que cubrir un horario en el turno vespertino lo harán de las 15:00 horas a las 21:00 horas, de cada semana, por necesidad del servicio del área correspondiente el horario podría variar de las 14:00 horas a las 20:00 horas. En los casos excepcionales y que por necesidad de transporte de los trabajadores se requiera, este horario se podrá convenir con el titular del área correspondiente;
- IV. Los trabajadores que tengan que cubrir una jornada de trabajo nocturna por necesidad en su área de trabajo se sujetarán a una jornada máxima de trabajo de 7 (siete) horas diarias de cada semana;
- V. De manera adicional a la tolerancia general que se tiene establecida para la hora de entrada o de salida, a los "SOCIOS" del "SEMACM", que tengan hijos en guardería, preescolar y los primeros tres años de primaria, previo análisis, se les otorgará una tolerancia de 15 minutos para registrar su entrada o 15 minutos antes de la hora de salida, siempre y cuando el horario sea compatible con la de entrada y/o salida al trabajo, adicional a como está reglamentado el registro y control de asistencia, cualquier otro caso se revisara entre "EL AYUNTAMIENTO" y el "SEMACM", y para el caso de que los dos padres sean trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", solamente uno de ellos resultara beneficiario de esta prestación de tolerancia adicional.
- VI. Los trabajadores que por las necesidades de trabajo cubran un horario especial, lo harán en las mismas condiciones en que ya lo vienen cubriendo.

En el supuesto de que "EL AYUNTAMIENTO", permita que algunos de los trabajadores, no cumplan con los horarios, jornadas de trabajo y controles de asistencia que se tienen establecidos, está de acuerdo en

que los "SOCIOS" del "SEMACM", no tendrán tampoco la obligación de sujetarse a jornada de trabajo ni horario de trabajo, ni a registrar ningún tipo de control de asistencia, y sin embargo se obliga a cubrirles lo correspondiente al pago de la prestación denominada "APOYO POR PUNTUALIDAD SEMACM".

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM" para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico para estimular su puntualidad y que durante todo el mes no han tenido ninguna falta y ningún retardo, equivalente a la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, prestación que se denominará "APOYO POR PUNTUALIDAD SEMACM".

El mecanismo para validar la puntualidad y asistencia de los "SOCIOS" del "SEMACM", serán: la tarjeta de control de asistencia, lista de asistencia y/o los mecanismos electrónicos que se acuerden por las partes, en el supuesto de inconformidad por parte de los "SOCIOS", por no ser considerados para recibir este estímulo, el "SEMACM", podrá solicitar el control de asistencia, para verificar su puntualidad y en todo caso realizar las observaciones correspondientes, a fin de que para que de común acuerdo las partes determinen lo procedente.

A los "SOCIOS" del "SEMACM", que el "AYUNTAMIENTO", les autorice el retiro del control de asistencia que tengan establecido, el estímulo de puntualidad se les continuara otorgando con excepción de aquellos casos en que presenten retardos, inasistencias o alguna otra incidencia plenamente comprobada que les impida disfrutar de esta prestación.

Para el pago de la prestación de "APOYO POR PUNTUALIDAD SEMACM", serán consideradas las incapacidades del "IMSS", hasta por un periodo de 28 días, siempre y cuando con regularidad los "SOCIOS", que presenten la misma se hayan hecho merecedores a este estímulo, de igual manera cuando los "SOCIOS", disfruten de sus periodos vacacionales y permisos económicos.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", manifiesta su conformidad de que sea el "SEMACM", quien proponga a las personas que ocuparan las plazas vacantes dejadas temporal o definitivamente por alguno de sus "SOCIOS", tomando en cuenta el perfil requerido para la asignación de

dichas vacantes, esto con la finalidad de lograr funcionalidad y eficiencia en las áreas.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a apoyar a los "SOCIOS", del "SEMACM", para cubrir los gastos del sepelio en caso de muerte del cónyuge, hijos o padres, con el equivalente a 1 (un) mes de "SMV"; este apoyo se otorgará en un término no mayor a 12 (doce) horas, a partir de que se solicite, para el supuesto de que existan más familiares que resulten "SOCIOS", "EL AYUNTAMIENTO", cubrirá esta prestación solamente a uno de ellos.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a efectuar el descuento por cuota sindical, vía nómina y a otorgar las prestaciones que corresponda a los trabajadores que ingresen al "SEMACM", previa solicitud y se compromete a entregar lo correspondiente a los descuentos por cuota sindical que se realizan a través de la nómina a más tardar los días 8 (ocho) de cada mes.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a conceder al "SEMACM", 15 (quince) licencias con goce de salario íntegro para la atención de sus "SOCIOS", durante el periodo de su gestión, así mismo también concederá 4 (cuatro) licencias más con goce de salario íntegro a quienes a petición del "SEMACM", tengan necesidad de realizar una comisión sindical y 3 (tres) secretarías.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a proporcionar al "SEMACM", una oficina dentro del Edificio de la sede Municipal, con mantenimiento, pago de luz, una línea de servicio telefónico con Internet, exclusivo para su servicio, proporcionándole mensualmente además, los artículos y materiales de oficina e insumos suficientes para su funcionamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a autorizar al "SEMACM", para los "SOCIOS" que lo soliciten por concepto de adelanto de aguinaldo, hasta por el equivalente al 60% (sesenta por ciento) de lo que les corresponda por esta prestación, la cual se podrá solicitar a partir del mes de julio de cada año.

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM" para cada uno de sus "SOCIOS", el importe íntegro por concepto de aguinaldo y prima vacacional sin deducción alguna,

absorbiendo "EL AYUNTAMIENTO", el equivalente a la retención del impuesto sobre la renta que corresponda.

Con relación al pago del impuesto sobre la renta, en prestaciones el "AYUNTAMIENTO", se compromete a seguir apoyando en lo económico, vía prestaciones sociales y a buscar esquemas y adecuaciones en acuerdo con el "SEMACM" para que a sus "SOCIOS", no les impacte en su percepción.

DÉCIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a destinar a través del "SEMACM", un apoyo económico para otorgar préstamos a sus "SOCIOS", que lo soliciten, por concepto de anticipo de salario, por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que el "SEMACM" proporcionará las listas a quienes se les deberá otorgar dicho préstamo, mismos que se entregaran a partir de la segunda quincena del mes de enero de cada año.

DÉCIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico anual por la cantidad de \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el cual se otorgará en la primer quincena del mes de febrero de cada año.

DÉCIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", una prestación social para apoyar a sus "SOCIOS", en la compra de útiles escolares, que se denominara "APOYO ESCOLAR SEMACM", consistente en el pago de la cantidad de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se pagara en la primer quincena del mes de septiembre de cada año.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", un apoyo económico para estimular a sus "SOCIOS", que estén estudiando los niveles académicos siguientes: el equivalente al bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, con una beca escolar la cual se denominara "BECA PROFESIONAL SEMACM", equivalente al 60% (sesenta por ciento), del costo de la inscripción y mensualidad que cobre la institución educativa incluyendo los gastos

que se generen por concepto de la expedición del título, presentando el socio becado los documentos siguientes:

- Constancia de estudios.
- Recibo de pago de la inscripción.
- Recibo de pago original de la mensualidad con copia para su validación (el cual deberá presentarse dentro de los 10 diez primeros días del mes que corresponda).

Para los casos de estudios realizados por especialidad, maestría y doctorado, los "SOCIOS", deberán presentar además copia del título profesional, constancia de inscripción de la especialidad, maestría o doctorado y recibo de pago de la institución.

En caso de que los "SOCIOS", no hagan uso del derecho de la "BECA PROFESIONAL SEMACM", podrá ser otorgada a uno de sus hijos por el mismo monto del 60% (sesenta por ciento), si este se encuentra realizando estudios de maestría o doctorado para lo cual el socio deberá de presentar la siguiente documentación:

- Copia del acta de nacimiento.
- Constancia de estudios.
- Recibo de pago de la inscripción.
- Recibo de pago original de la mensualidad con copia para su validación (dentro de los 10 diez primeros días del mes que corresponda).
- Copia del título profesional, constancia de inscripción de la maestría o doctorado y recibo de pago de la institución.

La anterior documentación deberá ser expedida por la institución educativa y con validez oficial de la Secretaria de Educación Pública, y para el caso de tratarse de estudios realizados en línea se solicitara además la documentación necesaria para su acreditación. El pago de la prestación para estudios realizados en línea solamente resulta aplicable para "SOCIOS".

Una vez presentada la documentación el "SEMACM", la hará llegar a la Secretaria de Administración, para su validación y pago correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar al "SEMACM" para sus "SOCIOS", 50 (cincuenta) becas para el uso y disfrute de las instalaciones acuáticas ubicadas en las unidades deportivas: Morelos INDECO, complejo deportivo Bicentenario y complejo acuático Villa Magna.

DÉCIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", un apoyo económico consistente en una prestación denominada "FOMENTO DEPORTIVO SEMACM", consistente en el otorgamiento de 100 becas pagaderas de manera bimestral por la cantidad de \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una, esto para estimular a sus "SOCIOS" deportistas, en los diversos torneos con equipos y competencias en que se participe representando al "SEMACM".

VIGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", apoyos económicos consistentes en 260 (doscientos sesenta) becas, equivalente cada una de ellas a razón de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los hijos de sus "SOCIOS" que cursen el nivel de primaria con un promedio mínimo de 7.5 y para los niveles secundaria, preparatoria o equivalente y profesional el promedio mínimo será de 8.0, y se otorgaran en forma mensual a partir de la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso y hasta la segunda quincena del mes de agosto del siguiente año, este apoyo se denominara "BECA SEMACM", para lo cual los "SOCIOS" deberán presentar la siguiente documentación: acta de nacimiento, boleta de calificaciones o constancia de promedio escolar, recibo o constancia de inscripción al ciclo escolar en el caso de renovación.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar al "SEMACM", una cantidad fija mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será destinada como apoyo de manera proporcional para aquellos "SOCIOS", que tengan a sus hijos en guarderías y/o nivel de preescolar que utilicen el horario extendido, en las cuales deban de hacer aportaciones, y que deberán de presentar el recibo correspondiente.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a apoyar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", con el pago de la licencia de construcción, número oficial, terminación de obra y/o alineamiento, con el equivalente al 95% (noventa y cinco por ciento), de sus costos, cuando la propiedad este a su nombre, o al de su cónyuge o compruebe su compra, debiéndose realizar la gestión de dichos apoyos a través del "SEMACM", quien solicitará su pago ante la Secretaría de Administración.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a apoyar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", con el pago del impuesto predial, con el equivalente al 70% (setenta por ciento), cuando la propiedad este a su nombre, al de su cónyuge o que compruebe su compra, debiéndose realizar la gestión de dicho apoyo a través del "SEMACM", quien enviará la relación a la Secretaría de Administración, para el pago del apoyo del impuesto predial.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a apoyar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", con el pago de mantenimiento por año y del canje del titular, en los panteones del municipio con el equivalente al 70% (setenta por ciento), que tengan perpetuidad a su nombre o de su cónyuge, debiéndose realizar la gestión de dichos apoyos a través del "SEMACM", quien solicitará su pago.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar al "SEMACM", uniformes deportivos, para los siguientes deportes:

- I. 96 (noventa y seis) uniformes para 4 (cuatro) equipos de fútbol soccer y 12 (doce) balones;
- II. 36 (treinta y seis) uniformes para 3 (tres) equipos de básquetbol y 3 (tres) balones que corresponden a un equipo femenino y a 2 (dos) varonil;
- III. 36 (treinta y seis) uniformes que corresponden a 3 (tres) equipos de voleibol, 1 (uno) femenino y 2 (dos) varonil y 3 (tres) balones con su red;

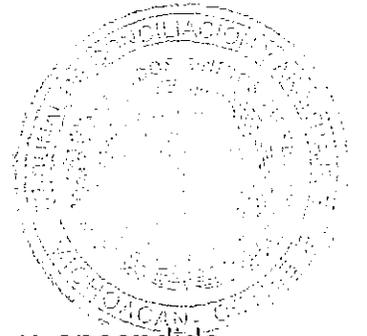
- IV. 24 (veinticuatro) uniformes que corresponden a 2 (dos) equipos de fútbol rápido femenino con sus 2 balones;
- V. 25 (veinticinco) uniformes que corresponden a los jugadores de frontenis con sus respectivas pelotas, y;
- VI. 40 (cuarenta) casacas para entrenamientos de los equipos de fútbol soccer.

Dichos uniformes comprenderán: shorts, playeras, calcetas y pants con chamarra, asimismo zapatos tenis con un costo no inferior a la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", un apoyo económico por concepto de inscripción, mantenimiento y arbitrajes de los torneos de ligas municipales en los que se registren sus equipos representativos, para cubrir los gastos originados, enviando el "SEMACM", los comprobantes de los pagos realizados a la Secretaria de Administración, para los efectos de su reembolso.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", la totalidad de los gastos que se originan con motivo de su aniversario, estos festejos se realizarán en las mismas o mejores condiciones de calidad en que se han venido realizando en aniversarios anteriores. En lo que respecta a las actividades que se realizarán el día en que se conmemora el aniversario del "SEMACM", consistirán entre otras en las siguientes; misa, teatro para acto cívico, maestro de ceremonias, salón cerrado con la misma o mejor calidad y capacidad que en años anteriores, música, comida, botana, vino, hielo, refrescos, y demás gastos que se originen para 1600 (mil seiscientas) personas, en cuanto a la logística y organización de los festejos de aniversario se harán en forma conjunta con el "EL AYUNTAMIENTO" y el "SEMACM"; en el entendido que al "SEMACM", se le entregarán los pases de acceso para distribuirlos entre sus "SOCIOS".

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar al "SEMACM", para ser rifados entre sus "SOCIOS", 2 (dos) días antes de su aniversario, 1 (uno) vehículo compacto del año equipado, con el pago de placas y tenencia, 1 (una) casa de interés social, además de 31 (treinta y un) artículos nuevos para el hogar en línea blanca, electrónica y/o electrodomésticos, que consistirán en:



- 6 Televisores de pantalla Smart tv (4K) de 40"
- 3 Televisores de pantalla Smart tv (4K) de 55"
- 3 Televisores de pantalla Smart tv (4K) de 32"
- 2 laptop marca lenovo
- 3 Hornos de micro ondas
- 3 Estufas de cinco quemadores de aluminio con horno y encendido electrónico.
- 3 Juegos de bocinas inalámbricas, bluetooth, portátil, 1800 watts
- 2 Refrigeradores automáticos de 14"
- 2 Lavadoras automáticas de 14 kilos
- 4 Licuadoras

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a cubrir al "SEMACM", los gastos de hospedaje y alimentación, de los invitados especiales de organizaciones sindicales fraternas a su evento de aniversario.

TRIGESIMA.- Como un apoyo a la economía familiar, "EL AYUNTAMIENTO", otorgará por conducto del "SEMACM", a cada uno de sus "SOCIOS", de manera mensual, una despensa familiar en especie denominada "DESPENSA BÁSICA SEMACM", la cual se entregará los días 15 de cada mes, conteniendo los productos siguientes:

En los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, dicha despensa contendrá los productos siguientes:

- Azúcar morena 1 kg.
- Aceite "Capullo" 1 litro
- Arroz "Morelos" 1 kg.
- Frijol peruano 1 kg.
- Papel sanitario cotonelle 1 paq. 4 rollos de 200 hojas dobles
- Pasta dental "Colgate" 150 gr. 1 pza.
- Atún 2 latas
- Cajeta 1 frasco chico
- Pastas para sopa 3 pzas.
- Gelatina "Gari" 3 pzas.
- Chocolate en polvo "Choco-milk" 1/2 kg.
- Jabón de tocador neutro 150 gr. 3 pzas.

- Cereal zucarcitas ó choco crispís 490 gr.1 pza.
- Jabón de polvo "Ariel" 2kg.
- Servilletas pétalo 1 paq. De 250 piezas
- Pinol 1 litro
- Galletas marías hojaldradas Gamesa 2 paq. 290 gramos
- Mayonesa McCormick 1 frasco de 250 gramos
- Nescafé 1 frasco de 175 gr.
- Lata de chiles la morena 1 de 200 gr.
- 1 paquete de chocolate Moctezuma 10 tabletas.

En los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año la despensa contendrá los productos siguientes:

- Jabón líquido para trastes 750 ml.
- Aceite "Capullo" 1 litro
- Arroz "Morelos" 1 kg.
- Frijol peruano 1 kg.
- Papel sanitario cotonelle 1 paq. 4 rollos de 200 hojas dobles
- Chocolate en polvo "Choco-milk" 1/2 kg.
- Cereal zucarcitas ó choco crispís 490 gr.1 pza.
- Jabón de polvo "Ariel" 2kg.
- Jabón líquido para manos 522 ml.
- Mermelada McCormick 450 g.
- Fabuloso 1 litro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para los beneficiarios de sus "SOCIOS", que fallezcan en servicio activo un seguro de vida por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que se tomara como base para su pago la designación de beneficiarios que hubiere realizado el trabajador, en el formato oficial implementado por "EL AYUNTAMIENTO", para dicho fin, o en su defecto la declaratoria de beneficiarios que emita la autoridad competente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", pagará a través del "SEMACM", a la persona que acredite haber realizado los gastos funerarios de los "SOCIOS" que fallezcan en activo, el equivalente a 7 (siete) meses de salario integrado, por concepto de pago de marcha, a razón del último salario que percibía, pagadero en un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", a cada uno de sus "SOCIOS" que sean mamás, el equivalente a 2 (dos) días, de "SMV", por motivo del 10 de mayo, pagadero en la primer quincena del mes de mayo, la organización del desayuno y su logística será acordado por las partes, siendo el "SEMACM", quien realice la entrega de las invitaciones respectivas.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de los "SOCIOS" que sean padres, con motivo de su día, un apoyo económico equivalente a 2 (dos) días de "SMV", pagadero en la primera quincena del mes de junio de cada año.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", las prestaciones siguientes:

- I. 1 (una) chamarra que se entregará en el mes de octubre de cada año;
- II. 2 (dos) playeras tipo polo que se entregarán la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de septiembre de cada año;
- III. 2 (dos) camisas que se entregarán, una en el mes de abril y la segunda en el mes de septiembre, y;
- IV. 1 (una) gorra que se entregará en el mes de febrero de cada año y adicional para el personal operativo otra gorra que se entregara en el mes de agosto.

Asimismo "EL AYUNTAMIENTO", entregará de manera adicional las siguientes prestaciones a los "SOCIOS", del "SEMACM", que realizan las actividades específicas que a continuación se describen:

- I. 1 (una) mochila para que los "SOCIOS", trasladen sus pertenencias, el lonche, ropa para cambio, la cual se entregara al personal operativo, y se seleccionara de acuerdo a las necesidades de trabajo a propuesta del "SEMACM", misma que se entregara en el mes de febrero de cada año, y;
- II. 2 (dos) chalecos de cargo para quienes realizan trabajos de: supervisión, actuaria e inspección, que se entregarán en los meses de marzo y octubre respectivamente de cada año.

Las prestaciones contempladas en esta cláusula llevarán el logotipo del "SEMACM", comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO", a que la calidad y la hechura no serán inferiores a lo realizado en años anteriores, proponiendo el "SEMACM", al proveedor.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar al "SEMACM", 2 (dos) uniformes secretariales que constaran de las siguientes piezas: bléiser, falda, (o pantalón) y blusa, a los "SOCIOS", que realicen el trabajo de secretarias, o que tengan trato directo con el público o de atención en mostrador, obligándose "EL AYUNTAMIENTO", a que la calidad y la hechura de lo pactado no podrá ser inferior a las entregas realizadas por dicho concepto en los años anteriores, proponiendo el "SEMACM", al proveedor, esta prestación se entregara en los meses de marzo y agosto respectivamente de cada año. Para el grupo de Imagen Municipal, se entregaran 2 (dos) uniformes adicionales, con motivo del día del Aniversario del "SEMACM", y para el día del Informe del Ciudadano Presidente Municipal.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar al "SEMACM", 2 (dos) pantalones y 2 (dos) camisas para los "SOCIOS", que realicen los trabajos de: supervisión, inspección, actuaria y de atención en mostrador o de trato directo al público, comprometiéndose a que la calidad y la hechura de lo pactado no podrá ser inferior a las entregas realizadas por dicho concepto en los años anteriores, proponiendo el "SEMACM" al proveedor, prestación que se entregara en el mes de marzo y agosto de cada año.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar una gratificación económica por el equivalente a los días trabajados a los "SOCIOS" del "SEMACM", que por la necesidad del servicio que prestan no les sea posible disfrutar de sus vacaciones, sin que se considere un pago de las mismas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", por concepto del apoyo para la adquisición de lentes graduados, aparatos ortopédicos, piezas dentales, trabajos de odontología y aparatos auditivos el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del "SMV".

El otorgamiento de la anterior prestación quedará sujeto a lo siguiente:

- I. Cuando la adquisición de la prestación rebase el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) "EL AYUNTAMIENTO", otorgará íntegro el importe de esta cantidad y los "SOCIOS", el resto;
- II. "EL AYUNTAMIENTO" y el "SEMACM", propondrán cada uno por separado, dos profesionistas en cada ramo, teniendo los "SOCIOS", la libertad de acudir con cualquiera de los propuestos.

Los "SOCIOS", solicitarán ésta prestación ante el "SEMACM", y éste solicitará el apoyo económico a la Secretaría de Administración, de "EL AYUNTAMIENTO", quien lo proporcionara en un plazo no mayor de 8 (ocho) días.

CUADRAGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", un apoyo económico para sus "SOCIOS", que por necesidad del servicio laboren los días sábados y/o domingos, por el equivalente al 80% (ochenta por ciento) sobre el monto del SALARIO MENSUAL que perciben.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para aquellos "SOCIOS", que se retiren voluntariamente o el "IMSS", les dictamine una incapacidad permanente, además, de sus prestaciones que les correspondan y las contempladas en la "LEY", una prima de antigüedad consistente en lo siguiente:

- I. Para aquellos "SOCIOS", que tengan una antigüedad de 5 (cinco) hasta 10 (diez) años de servicio, el pago por concepto de prima de antigüedad será lo correspondiente a 15 (quince) días de salario integrado, por cada año laborado;
- II. Para aquellos "SOCIOS", que tengan una antigüedad de 10 (diez) años y 1 (un) día hasta 15 (quince) años de servicio, el pago de prima de antigüedad será lo correspondiente a 18 (dieciocho) días de salario integrado por cada año laborado; y
- III. Para aquellos "SOCIOS", que tengan una antigüedad de 15 (quince) años de servicio en adelante, el pago de prima de antigüedad será lo correspondiente a 20 (veinte) días de salario integrado por cada año laborado.

De manera adicional al pago de la prima de antigüedad anteriormente contemplada "EL AYUNTAMIENTO", pagará lo siguiente:

- I.- 35 (treinta y cinco) días de salario integrado que perciba cada socio a quienes hayan cumplido de 5 (cinco) años hasta 10 (diez) años de servicio;
- II.- 75 días de salario integrado que percibe cada socio a quienes hayan laborado de 10 (diez) años y un día hasta 15 (quince) años de servicio; y
- III.- 100 (cien) días de salario integrado que percibe cada socio a quien haya laborado 15 (quince) años y un día en adelante para "EL AYUNTAMIENTO".

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. De manera adicional a lo establecido en relación a periodos de permisos económicos "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar a los "SOCIOS" del "SEMACM", a quienes tengan 5 cinco años cumplidos de antigüedad 1 un día de permiso económico, a quienes cuenten con una antigüedad de 10 diez años, 2 dos días y para aquellos "SOCIOS" que cuenten con una antigüedad de 15 quince años en adelante se les incrementaran 3 tres días por dicho concepto.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", que no hagan uso de sus permisos económicos establecidos y adicionales, el equivalente al 90% (noventa por ciento), sobre los días no disfrutados pagadero en la segunda quincena del mes de diciembre.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar una GRATIFICACIÓN POR SERVICIO, equivalente a \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por día laborado, a los "SOCIOS", del Programa de Mantenimiento, Barrido y Limpia del Centro Histórico, Parques y Jardines, que realicen la limpieza, los días jueves y viernes Santo, y los días 15, 16, 29 y 30 de septiembre con motivo del exceso de basura acumulada en esos días en el Centro Histórico; de la misma manera en el área del Panteón Municipal, por los días 9 y 10 de mayo, día del padre, 1 y 2 de noviembre por el exceso de trabajo; y al personal de mantenimiento de los Mercados los días 9 y 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre, así como aquellos trabajadores que laboran en la Dirección de Parques y

Jardines, que son requeridos fuera de su jornada normal para realizar trabajos de derribo de árboles o cualquier otra contingencia extraordinaria, en el entendido que dicha gratificación es adicional al pago del tiempo extraordinario correspondiente. Estas gratificaciones se pagarán previa relación que presente el "SEMACM", a la Secretaria de Administración.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM" para cada uno de sus "SOCIOS", la cantidad de \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), de manera quincenal, que serán destinados como aportación de su parte para incrementar la prestación social denominada "FONDO DE AHORRO SEMACM".

Asimismo "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a descontar la cantidad de \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) quincenales de su salario de cada uno de los "SOCIOS" del "SEMACM", los cuales también serán destinados para incrementar el "FONDO DE AHORRO SEMACM"; esta prestación se pagará a los "SOCIOS", de dicho fondo en dos exhibiciones semestrales, una en la primer quincena del mes de enero y la otra en la segunda quincena del mes de julio de cada año, siendo punto convenido por las partes que cuando uno de los "SOCIOS" del "SEMACM", solicite una licencia menor a 6 (seis) meses se le pagara la parte proporcional que le corresponda de dicho fondo.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", por concepto de pago de prima vacacional, el equivalente al 70% (setenta por ciento) sobre cada uno de los periodos vacacionales.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", por concepto de aguinaldo anual, el equivalente a 73 (setenta y tres) días de su salario mensual, a este pago se le integrarán las prestaciones denominadas: "APOYO DE ALIMENTACIÓN SEMACM", "BECA EDUCACIONAL SEMACM", "APOYO DE VIVIENDA SEMACM" más la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el cual se pagara en una sola exhibición en la primer quincena del mes de diciembre, siendo este el único pago que por concepto de aguinaldo anual pagará "EL AYUNTAMIENTO", a los "SOCIOS" del "SEMACM".

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS" un apoyo que se denominará "APOYO DE DESPENSA NAVIDEÑA", consistente en el pago de 14 (catorce) días del "SMV", pagadero en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", un apoyo económico denominado "APOYO DE FIN DE ADMINISTRACIÓN", consistente en el pago de 15 (quince) días de "SMV", pagadero en la segunda quincena del mes de junio de cada 3 tres años, cuando concluya la administración municipal en turno.

QUINCUAGÉSIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico por concepto de subsidio de vivienda denominado "APOYO DE VIVIENDA SEMACM", consistente en el pago del equivalente al 21.5% (veintiuno punto cinco por ciento) del "SMV", pagadero los días 15 quince de cada mes.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico para fortalecer la economía familiar denominado "APOYO DE ALIMENTACIÓN SEMACM", consistente en el pago de 8 (ocho) días de "SMV", pagadero en forma mensual.

De manera adicional "EL AYUNTAMIENTO", también se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", la cantidad de \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que se pagara en forma mensual.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico denominado "BECA EDUCACIONAL SEMACM", consistente en el pago del 26.5% (veintiséis punto cinco por ciento) del "SMV", pagadero en forma mensual.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico a través de una prestación social, que se denominara "APOYO DE ROPA Y CALZADO SEMACM", como ayuda para resarcir

en parte la pérdida del poder adquisitivo del salario, por efectos del pago del impuesto sobre la renta que agrava la economía de sus socios, equivalente a \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que se pagara en la segunda quincena de cada mes.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", para cada uno de sus "SOCIOS", un apoyo económico para adquirir juguetes con motivo del día de reyes, el cual se denominara "APOYO DE DÍA DE REYES SEMACM", consistente en el pago de 5 (cinco) días del "SMV", apoyo que se entregara en efectivo y que se pagara en la primer quincena del mes de noviembre de cada año.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- SALARIO MENSUAL, es la retribución que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO", a los "SOCIOS" del "SEMACM", por su trabajo realizado, las partes están de acuerdo, en que el SALARIO MENSUAL, fijado en el "TABULADOR", anexo al presente "CONVENIO", será la base para el pago de todas y cada una de las prestaciones contempladas en este "CONVENIO" y las "CONDICIONES", y se integrará con la suma del "SUELDO MENSUAL DEL TRABAJADOR", que equivale al 75% (setenta y cinco por ciento) del SALARIO MENSUAL, y el concepto social denominado "AYUDA DE TRANSPORTE SEMACM", el cual será correspondiente a la categoría y puesto de cada trabajador. En la inteligencia que la base de cálculo del concepto social denominado "AYUDA DE TRANSPORTE SEMACM" equivale al 35.33% (treinta y cinco punto treinta y tres por ciento) del SALARIO MENSUAL del trabajador; Los cálculos de estos 2 (dos) conceptos se realizaran una vez aplicado el incremento anual al SALARIO MENSUAL, y además, por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, compensaciones, habitación, prima, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por el desempeño de su trabajo, beneficio que se cubrirá en dos exhibiciones quincenales.

En el entendido que el concepto "AYUDA DE TRANSPORTE", es parte integrante del SALARIO MENSUAL, y no una prestación.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar al "SEMACM", un apoyo económico para cubrir sus gastos de representación, equivalente a 6 (seis) meses de "SMV" a más tardar los días 15 (quince) de cada mes.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar al "SEMACM", un apoyo económico para cubrir gastos de transporte, equivalente a 3 (tres) meses de "SMV" a más tardar los días 15 (quince) de cada mes.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "SEMACM", la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para gastos de traslado, hospedaje y alimentación de equipos deportivos representativos que participen en intercambios deportivos con equipos del interior del estado o del país.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a apoyar al "SEMACM", con la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para los gastos de una comida de fin de año que realiza en el mes de diciembre con los integrantes del comité ejecutivo, personal de la oficina del "SEMACM", delegados sindicales, coordinadores de programas y funcionarios municipales.

SEXAGÉSIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar al "SEMACM", apoyo económico para viajes de recreación de sus "SOCIOS", cuyas especificaciones y alcances se acordarán entre ambas partes en su momento oportuno, siendo parte acordada el pago de autobuses como se ha venido otorgando en años anteriores, justificando el "AYUNTAMIENTO", la inasistencia a quienes participen en un viaje recreativo en día hábil.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar al "SEMACM", un apoyo económico cuando integrantes de su comité ejecutivo, asistan a congresos y/o reuniones nacionales, cuyo monto se acordará entre las partes, sin embargo, no será inferior al otorgado en años anteriores.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a los "SOCIOS", el equivalente a 2 (dos) días de "SMV", por quinquenio en forma mensual.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- Por lo que respecta a todos los "APOYOS ECONÓMICOS", establecidos en el presente "CONVENIO" se otorgan en términos de lo establecido por el artículo 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las partes convienen en que el otorgamiento de los apoyos y prestaciones que aquí se establecen, serán otorgadas y pagadas al "SEMACM", en cuanto Sindicato Titular y Administrador de las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente para sus "SOCIOS" integrantes, para lo cual el "SEMACM" enviara por escrito al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con toda oportunidad para su pago la relación circunstanciada que contendrá los nombres y apellidos de los "SOCIOS" agremiados, en el entendido que dichas prestaciones serán otorgadas a los "SOCIOS", agremiados que cumplan con sus obligaciones sindicales previstas en los estatutos que rigen la vida interna del "SEMACM".

Ahora bien y toda vez que el "SEMACM", carece de la infraestructura necesaria para la distribución individual así como de los elementos administrativos y técnicos necesarios para realizar su dispersión y pago directo, se conviene que sea el "AYUNTAMIENTO", quien realice el pago a su nombre a sus "SOCIOS", de los apoyos y prestaciones convenidos a través de la nómina de pago correspondiente en los términos establecidos en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remodelar y a equipar las oficinas del comité ejecutivo del "SEMACM", ubicadas en la calle Allende número 403, en la Zona Centro de la ciudad de Morelia, Michoacán, en un término no mayor de 30 treinta días contados a partir de la firma del presente "CONVENIO".

Las partes se obligan a ratificar ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, para que surta sus efectos legales correspondientes tanto en su contenido como en sus firmas el presente "CONVENIO" y su "TABULADOR" anexo, a fin de que dicha autoridad laboral lo apruebe y sancione de legal elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado, por no contener clausula contraria al derecho a la moral, ni a las buenas costumbres ni renuncia de derechos de la parte trabajadora.

Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA,
MICHOCÁN**



PROFR. RAÚL MORÓN OROZCO
Presidente Municipal

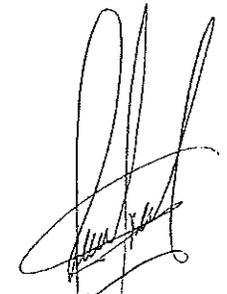


LIC. LABINIA ARANDA ORTEGA
Síndico Municipal



PROFR. RUBÉN PRADO DELVAL
Secretario de Administración

**POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES,
ADMINISTRATIVOS Y CONEXOS DE MORELIA, MICHOCÁN
(SEMAM)**



JORGE ALFREDO MOLINA BAZÁN
Secretario General



SERAFÍN BUCIO ROCHA
Secretario de Actas y Archivo